

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXVII

Panamá, República de Panamá, Miércoles 27 de Marzo de 1940

NUMERO 8234

### CONTENIDO

#### SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto 39, de 18 de marzo de 1940, por el cual se hace un nombramiento en la Administración Distritorial de Hacienda del Boquete.  
Decreto 40, de 18 de marzo de 1940, por el cual se hace un nombramiento en la Sección de Egresos.  
Decreto 41, de 19 de marzo de 1940, por el cual se hace nombramiento en la Sección de Ingresos.  
Decreto 42, de 20 de marzo de 1940, por el cual se hacen nombramientos en la Contraloría General de la República.

##### Sección Primera

Resolución 68, de 18 de marzo de 1940, confirmando la Resolución No 6 de 11 de este mes, del Resguardo de Panamá.  
Resolución 69, de 18 de marzo de 1940, resolviendo petición del Sr. Miguel W. Conte.  
Resolución 70, de 18 de marzo de 1940, aceptando renuncia a la señorita Eleonora Vergara.

##### Sección Segunda

Resolución 214, de 18 de marzo de 1940, aceptando renuncia a la señorita Eleonora Vergara.

Resolución 215, de 19 de marzo de 1940, aceptando renuncia al Sr. Narciso Pinel.

##### Marina Mercante

Resolución 19, de 13 de marzo de 1940, cancelando la inscripción en la Matricula Mercante Nacional del vapor Ada.  
Resolución 20, de 13 de marzo de 1940, aprobando la diligencia de nacionalización No 197 de 12 de marzo del presente año, a favor de la nave Alma Bush.

Relación de las facturas visadas en la oficina del Avaluador Oficial de Panamá.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Telegramas rezagados.

Avisos y Edictos.

Servicio de Correos.—Cierre del Correo para el Exterior.

## Secretaría de Hacienda y Tesoro

### NOMBRAMIENTOS

#### DECRETO NUMERO 39 DE 1940

(DE 18 DE MARZO)

por el cual se hace un nombramiento en la Administración Distritorial de Hacienda del Boquete.

*El Primer Designado encargado del Poder Ejecutivo,* en uso de sus facultades legales,

##### DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Amado Boute, Administrador Distritorial de Hacienda del Boquete en reemplazo de Enrique Vásquez S., quien falleció.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 18 días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

#### DECRETO NUMERO 40 DE 1940

(DE 18 DE MARZO)

por el cual se hace un nombramiento.

*El Primer Designado encargado del Poder Ejecutivo,* en uso de sus facultades legales,

##### DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Esteban Bustamante, Guardián del Muelle de Guararé en reemplazo de Arnulfo Alvarado quien pasará a ocupar otro puesto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 18 días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

#### DECRETO NUMERO 41 DE 1940

(DE 19 DE MARZO)

por el cual se hace un nombramiento en la Sección de Egresos.

*El Primer Designado encargado del Poder Ejecutivo,* en uso de sus facultades legales,

##### DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Raúl de la Guardia Jr., Contador de Primera Categoría de la Sección de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, en reemplazo del señor Narciso Pinel quien ha renunciado el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 19 días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

#### DECRETO NUMERO 42 DE 1940

(DE 19 DE MARZO)

por el cual se hacen unos nombramientos en la Contraloría General de la República.

*El Primer Designado encargado del Poder Ejecutivo,* en uso de sus facultades legales,

##### DECRETA:

Artículo único. Hácense los siguientes nombramientos en la Contraloría General de la República:

Raquel Fajardo, Oficial de Segunda categoría en reemplazo de la señorita Eleonora Vergara, quien renunció el puesto.

Tomás Herrera, Oficial de Tercera categoría en reemplazo de la señorita Raquel Fajardo quien ha sido ascendida.

Raquel Alzamora, Oficial de Cuarta categoría en reemplazo del señor Tomás Herrera quien ha sido ascendido.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 19 días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

### CONFIRMANSE RESOLUCIONES

#### RESOLUCION NUMERO 68

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 68.—Panamá, marzo 18 de 1940.

Con oficio N° 122, de 12 de marzo de 1940, el señor Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, ha enviado a este Despacho la Resolución número 6, de 11 de marzo del presente año, por la cual se impone a Lemuel Machab, Capitán de la lancha a motor Paisano, una multa de B. 25.00 por infracción del Decreto N° 50 de 1928, sobre Policía Marítima.

Este Despacho ha examinado detenidamente las constancias que reposan en el expediente respectivo y ha llegado a la conclusión de que la sanción impuesta por el señor Inspector del Puerto de Panamá, en el presente caso, se ajusta a las disposiciones legales pertinentes.

En vista de ello,

#### SE RESUELVE:

Confirmase en todas sus partes la Resolución número 6, de 11 de marzo de 1940, dictada por órgano de la Inspección del Puerto, Jefatura del Resguardo de Panamá.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

#### RESOLUCION NUMERO 70

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 70.—Panamá, marzo 18 de 1940.

Ha venido en apelación a esta superioridad la Resolución número 64 de 27 de febrero último, por medio de la cual el señor Administrador General de Aduanas ha impuesto al señor Manuel Ramírez Márquez las penas de multa de veinticinco balboas (B. 25.00) y de comiso de un sombrero adquirido en la Zona del Canal.

El objeto decomisado venía siendo usado por el recurrente sin el amparo del privilegio que para el uso de artículos adquiridos en la Zona del Canal, está reconocido a los empleados del Gobierno de los Estados Unidos en dicho lugar y sus dependencias, a quienes tales empleados tengan la obligación de sostener.

Consta de los autos que el señor Manuel Ramírez Márquez no es empleado en la Zona del Canal ni depende de persona que lo sea de modo que lo resuelto por el inferior se ajusta en un todo a las disposiciones de la Ley 28 de 1919, y por tanto,

#### SE RESUELVE:

Confirmase en todas sus partes la Resolución apelada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

### ACCEDESE A UNA PETICION

#### RESOLUCION NUMERO 69

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 69.—Panamá, marzo 18 de 1940.

El señor Miguel W. Conte ha enviado a este Despacho el siguiente memorial:

"Con todo respeto vengo ante usted a suplicarle una reconsideración sobre lo resuelto por la Sección Primera de esa Secretaría a su digno cargo, resolución número 43 del 20 de febrero del presente año.

Se resuelve allí en el caso que nos ocupa que el arancel que debe aplicarse es el 1805 o sea que debe pagarse 15% sobre la reparación hecha a la mercancía, aun sin embargo en la parte final de la resolución dice que los derechos consulares deben pagarse sobre el valor declarado en la factura consular.

Los documentos y cartas adjuntas mostrando están a las claras que el avalúo que se le puso a los potes rotos de alfarería en la Universidad de Harvard, fué el valor que ellos le asignaron a los potes para el efecto de asegurar la mercancía, pero como se verá en la carta adjunta del señor Samuel K. Lothrop que le suplico devolverme después de haberse enterado de ella, las reparaciones estiman ellos no ascienden siquiera a B. 100.00; es por lo tanto de justicia que sobre esta suma es que debe cobrarse los derechos de importación y consulares, ya que siendo mercancía nacional que fué llevada a los Estados Unidos para estudios científicos únicamente, no puede cobrarse como atinadamente lo reconoce esa Secretaría, sino por el valor de la reparación tal como lo expresa el arancel 1805.

No debe perder de vista el Gobierno que estos objetos excavados en Peronomé en nuestros terrenos, no tienen valor comercial, sino solamente científico y que el Departamento Anthopology de la Universidad de Harvard ha publicado un libro y que tiene en imprenta otro, lo que será una excelente propaganda para Panamá, y que nosotros no hemos derivado beneficio alguno al haber permitido que estos artículos fuesen a los Estados Unidos para estudios científicos.

Sin duda alguna nuestro actual Gobierno no querrá cobrar nada que sea injusto castigando así a aquellos que han tomado una actitud que favorece a nuestra República.

Le agradeceremos una pronta contestación ya que estamos pagando a la Panamá Rail Road almacenaje desde hace mucho tiempo a razón de quince centésimos de balboa diarios.

"Esperamos que el señor Secretario no tendrá inconveniente en ordenar que se rectifique lo que justamente pedimos".

En vista de las razones expuestas por el señor Conte,

#### SE RESUELVE:

Ordénase a las autoridades de Aduanas respectivas que liquiden el impuesto de importación y los derechos consulares, sobre los artículos detallados en la Factura Consular N° 3330, del puerto de Boston, a base del valor de la reparación de los mismos, según prueba documental presentada.

Comuníquese, regístrese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

## VACACIONES

### RESOLUCION NUMERO 214

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 214.—Panamá, marzo 18 de 1940.

#### RESUELTO:

Acéptase la renuncia presentada por la señorita Elenora Vergara del cargo de Oficial de Segunda Categoría de la Contraloría General de la República, y dándose las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

### RESOLUCION NUMERO 215

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 215.—Panamá, marzo 19 de 1940.

#### RESUELTO:

Acéptase la renuncia presentada por el señor Narciso Pinel del cargo de Contador de Primera Categoría de la Sección de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, y dándose las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

## NACIONALIZACION DE NAVES

### RESOLUCION NUMERO 20

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Administración General de Aduanas.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución número 20.—Panamá, marzo 19 de 1940.

#### SE RESUELVE:

Apruébase la Diligencia de Nacionalización anterior, distinguida con el N° 195, de 12 de marzo del presente año, extendida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Colón, a favor de la motonave denominada "Alma Bush", de propiedad de Nino Bush, súbdito inglés, marino, casado y de tránsito por la ciudad de Colón.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

## CANCELASE INSCRIPCION

### RESOLUCION NUMERO 19

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Administración General de Aduanas.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución número 19.—Panamá, marzo 13 de 1940.

Visto que el Consol de Panamá en Filadelfia, (Penn.), Estados Unidos de América, ha declarado cancelada, me-

dante los trámites y requisitos legales correspondientes, la inscripción del vapor "Ada", en nuestra Marina Mercante Nacional, según la diligencia anterior de 5 de diciembre de 1939, y en atención a que la expresada nave ha sido transferida al registro y bandera de otra Nación,

#### SE RESUELVE:

Cancelar en forma definitiva, como en efecto se cancela, de acuerdo con el artículo 4º de la Ley 54 de 1926, la inscripción en la Matricula Mercante Nacional del vapor "Ada", de propiedad de "The American and West Indian Shipping Corporation", de casco de acero, construido en Papendrecht, Holanda, de 1522.50 toneladas netas y 2488.84 toneladas brutas, y asimismo se declara cancelada la Patente de Navegación Permanente de este vapor, distinguida con el N° 977, de 29 de septiembre de 1939, del Puerto de Panamá.

Se ordena comunicarlo así a las personas concernidas, según la disposición expresa del artículo citado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

## RELACION

de las Facturas Consulares Visadas en la Oficina  
del Avaluador Oficial de Panamá

### CUADRO DE ADUANA NUMERO 428

(Febrero 19 de 1940)

|                                                                                                                      |        |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|
| Ernesto Yee, tacones de madera, cera, etc, 17 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por .....                      | 183.64 |
| José Miguel García, instrumento para probar radios, etc, 1 bulto, por vapor Musa, de N. York, por .....              | 35.55  |
| Imprenta El Comercio, cajas de madera, etc, 2 bultos, por vapor Musa, de N. York, por .....                          | 102.13 |
| J. Canavaggio, S. A., whisky, 49 cajas, por vapor Samaria, de Liverpool, por .....                                   | 413.38 |
| Chung Yet Sun, máquinas para calzado y repuesto para ellas, 2 bultos, por vapor Sta. Lucía, de Nueva York, por ..... | 139.33 |
| Virgilio Capriles, lechugas, apios, etc, 175 bultos, por vapor Oregon Express, de San Francisco, por .....           | 354.75 |
| Alfredo Boalin, medicinas de patente, 1 bulto, por vapor Toloa, de Nueva Orleans, por .....                          | 50.00  |
| Benjamín Chen, hilo de algodón, 5 bultos, por vapor Samaria, de Liverpool, por .....                                 | 738.91 |
| Benjamín Chen, manteca compuesta, 150 bultos, por vapor Samaria, de Nueva York, por .....                            | 245.83 |
| R. Alonzo, harina de trigo, 30 bultos, por vapor Sta. Lucía, de Nueva York, por .....                                | 67.50  |
| Benjamín Chen, cebollas, 50 bultos, por vapor City of Los Angeles,                                                   |        |

# GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción del sábado)

DIRECTOR, ARISTIDES A. LINARES

## SUBSCRIPCION MENSUAL

En la República de Panamá: B. 1.00—Para el exterior: 1.25

## SUBSCRIPCION ANUAL

En la República de Panamá: B. 9.00—Para el extranjero: B. 12.00  
Valor del número atrasado: B. 0.10

## OFICINA:

Calle 11 Oeste, N° 2—Tel. 1064J. Jefe de la Sección de Ingresos de  
Apartado de Correo: N° 137 la Srta. de Hacienda y Tesoro.

## ADMINISTRACION

de San Francisco, por..... 52.98  
Benjamin Chen, cereales, 51 bul-  
tos, por vapor María, de Nueva York,  
por..... 91.62  
Benjamin Chen, harina de trigo,  
505 bultos, por vapor Ancón, de N.  
York, por..... 1090.80  
Panamá 25 cts. Stores, hule, 2 bul-  
tos, por vapor Ancón, de N. York,  
por..... 90.82  
Grebmar Construction, gabinetes  
para baños, 7 bultos, por vapor An-  
cón, de Nueva York, por..... 276.69  
American Export, relojes, 2 bultos,  
por vapor Zacapa, de N. York, por..... 64.89  
Lindo Maduro, vestidos de baño,  
etc, 44 bultos, por vapor Ancón, de  
Nueva York, por..... 2103.52  
F. E. Escoffery, chocolate líquido,  
Eisenmann y Eleta Co., pantalones  
de baño, (adicional a liquidación an-  
terior)..... 90.25  
Luis Sánchez e hijos, sardinas en  
latas, 60 bultos, por vapor City of  
Los Angeles, de Los Angeles, por..... 187.20  
Luis Sánchez e hijos, hilo de al-  
godón, 3 bultos, por vapor Ancón, de  
Nueva York, por..... 104.70  
Hop Om, carnes en salmuera, 3  
bultos, por vapor Ancón, de N. Y.,  
por..... 79.65  
Gregory Cramlich, muelles para  
para carros, 1 bulto, por vapor Cris-  
tóbal, de Nueva York, por..... 9.20  
Man Sing Co., mayonesa china,  
etc, 7 bultos, por vapor Leme, de San  
Francisco, por..... 67.00  
Sander y Fischer, objetos de cris-  
tal, 3 bultos, por vapor Musa, de Go-  
temburgo, por..... 259.68  
Cia. George See, sardinas en latas,  
100 bultos, por vapor City of Los An-  
geles, de Los Angeles, por..... 298.00  
The Star and Herald Co., seccio-  
nes cómicas, 24 bultos, por vapor Mu-  
sa, de Nueva York, por..... 103.35  
Wellington y Arango, autos, 14  
bultos, por vapor Ancón, de N. York,  
por..... 1964.35  
Shung Woo Heng y Cia., papel pa-  
ra envolver, 51 bultos, por vapor To-  
loa, de Nueva York, por..... 283.01  
Shun Woo Heng y Cia., uvas, ci-  
ruelas pasas, etc, 42 bultos, por va-

por City of Los Angeles, de San  
Fco., por..... 559.05  
Ho Quong y Cia., carteras imita-  
ción cuero, 2 bultos, por vapor An-  
cón, de Nueva York, por..... 67.50  
Ho Quong y Cia., franjas de algo-  
dón, 2 bultos, por vapor Ancón, de  
Nueva York, por..... 215.35  
Ho Quong y Cia., medias de seda  
artificial, 1 bulto, por vapor Santa  
Lucía, de Nueva York, por..... 448.90  
Luis E. Uribe, papas, cebollas, etc,  
29 bultos, por vapor California Ex-  
press, de San Francisco, por..... 52.60  
Luis E. Uribe, avena, 265 bultos,  
por vapor Leme, de Vancouver, por..... 538.26  
Fidanque Bros. and Sons, anun-  
cios, 1 bulto, por vapor Musa, de  
Nueva York, por..... 7.58  
West India Oil Co., galones de aceite,  
5 bultos, por vapor Quirigua, de  
Kingston, por..... 36.00  
Clay Pts. Co., arcilla y ladrillos,  
24 bultos, por vapor Contessa, de  
Nueva Orleans, por..... 844.38  
Almacén Eléctrico, lámparas, etc,  
19 bultos, por vapor Ancón, de Nue-  
va York, por..... 161.07  
Shung Fat y Cia., cebollas y habas,  
140 bultos, por vapor City of Los  
Angeles, de San Francisco, por..... 162.19  
S. Wegener, elixir, etc, 1 bulto, por  
vapor Musa, de Nueva York, por..... 69.36  
F. Farmansingh y Cia., muebles de  
alcanfor, etc, 1 bulto, por vapor Pres.  
Cleveland, de Shanghai, por..... 630.88  
Benjamin Chen, espinacas, etc, 33  
bultos, por vapor Ancón, de Nueva  
York, por..... 72.50  
Cia. Inmobiliaria La Unión, acero,  
etc, 7 bultos, por vapor Musa, de  
Nueva York, por..... 120.52  
Antonio Fong y Cia., guisantes, etc,  
376 bultos, por vapor City of Los  
Angeles, de San Francisco, por..... 1300.92  
Fidanque Bros. Co., cebollas, 230  
bultos, por vapor Oregon Express, de  
San Francisco, por..... 195.82  
Man Sing y Cia., harina de trigo,  
100 bultos, por vapor Oregon Ex-  
press, de San Francisco, por..... 170.00  
H. S. Mortimer, repuesto para má-  
quina, 1 bulto, por vapor Sta. Lucía,  
de Nueva York, por..... 10.00  
Casa de música, instrumentotes  
musicales, 2 bultos, por vapor City of  
Los Angeles, de Terminal Island, por..... 80.03  
Novey y Luttrell, hierro galvaniza-  
do, 320 bultos, por vapor Chiriquí, de  
Nueva York, por..... 2146.33  
Carlos Loo, drill de algodón, 2 bul-  
tos, por vapor Musa, de Nueva York,  
por..... 181.61  
Paramount Import Co., llantas y  
tubos para autos, 31 bultos, por va-  
por Sta. María, de Nueva York, por..... 364.00  
Peicher Kardonski y Ghitis, ropa

interior de seda, 2 bultos, por vapor Sta. Lucía, de Nueva York, por..... 1240.00  
Womack mérican Whisky, barriles de roble, 200 bultos, por vapor Toloa, de Nueva Orleans, por..... 255.59  
Arias Auto Supply Inc., aceite, fluido, etc, 11 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por..... 412.39  
Julio Vos, medias de seda, etc, 4 bultos, por vapor Sado Maru, de Yokohama, por W..... 276.51  
I. L. Maduro Jr., vestidos de seda, etc, 9 bultos, por vapor Panamá, de Nueva York, por..... 410.00  
Womack American Whisky Co., botellas vacías, 100 bultos, por vapor City of San Francisco, por..... 1076.91  
Shung Fat Co., frutas para ensalada, etc, 516 bultos, por vapor City of Los Angeles, de San Fco., por... 171.14  
Lee Yuk Ming Hnos., papel para empacar, 50 bultos, por vapor Leme, de San Francisco, por W..... 138.64  
C. G. de Haseth Co., jeringas de combinación, etc, 2 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por..... 456.00  
C. G. de Haseth Co., palatoí y guayacol, 10 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por..... 177.52  
Gregorio G. Ramos, jarabe, crema de magnesia, etc, 2 bultos, por vapor Sta. María, de Nueva York, por.... 218.65  
Dalipsingh Bros., toallas, manteles, etc, 2 bultos, por vapor Musa, de Nueva York, por..... 174.00  
R. Varyan Singh Co., carteras imitación cuero, etc, 2 bultos, por vapor Zacapa, de Nueva York, por..... 287.65  
Aristides Romero, camisas de algodón, 4 bultos, por vapor Hulda Maersk, de Kobe, por..... 237.66  
Enrique Vascónez, cueros curtidos, 1 bulto, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por..... 332.73  
Segundo Vascónez, contrafuerte de fibra, etc, 4 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por..... 264.00  
Gursersingh Bros., telas de seda, 7 bultos, por vapor Grete Maersk, de Yokohama, por..... 1080.77  
The Office Service, máquina de calcular, 1 bulto, por vapor Abangarez, de Nueva York, por..... 279.00  
Cervecería Nacional, botellas vacías, 2100 bultos, por vapor Musa, de Nueva York, por..... 3345.34  
Julio Arzola, láminas de hierro, etc, 373 bultos, por vapor San Pablo, de Nueva Orleans, por..... 3345.34  
Endara Riha Hnos., pastillas malva, etc, 80 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por..... 269.39  
Ordaz y Flores, medias de seda para damas, 4 bultos, por vapor Sado Maru, de Yokohama, por..... 71.51  
M. -J. Jiza Gabriel, Cía. Ltda., anuncios 5 bultos, por vapor Lochka-

trine, de Londres, por..... 154.56  
Sria. de Higiene, tintura de jabón, etc, 23 bultos, por vapor Sta. Lucía, de Nueva York, por..... 461.67

## MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

### RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 9 de marzo de 1940.

As. 3386. Escritura No 19 de 9 de febrero último, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Andrés Velencia y otros, un globo de terreno denominado Quebrada de la Pita ubicado en el Distrito de Santiago.

As. 3387. Escritura No 43 de 20 de abril de 1939, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Daniel Chávez Avila y otros, un globo de terreno situado en el Distrito de Ocu, denominado Las Piñas.

As. 3388. Escritura No 22 de 23 de enero de 1940, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a León María y otros, un globo de terreno denominado Los Hondos de Ponuguilla, situado en el Distrito de Ocu.

As. 3389. Escritura No 23 de 23 de enero de 1940, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Rubén Ibarra y otros, un globo de terreno denominado San Isidro situado en el Distrito de Ocu.

As. 3390. Escritura No 332 de 8 de marzo actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Rita Rodríguez viuda de Gastazarro hace una cancelación hipotecaria; y Vicente González Montecor y otros, venden una finca situada en esta ciudad a Maurilio Fidanque de Castro.

As. 3391. Telegrama de fecha 7 de marzo actual, del Administrador Especial de Hacienda de Chiriquí, en el cual comunica que ese Despacho tiene demanda ejecutiva por jurisdicción coactiva contra la Cristóbal Land Lambert Co. de la finca No 108.

As. 3392. Escritura No 212 de 16 de febrero último, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Ludovina Campodónico de Boyd y George Toepser celebran un contrato de permuta, y se hacen unas reuniones de fincas.

As. 3393. Escritura No 327 de 8 de marzo actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual George Toepser vende a Hugo Clifford Bycroft una finca en Las Sabanas, y éste constituye hipoteca a favor del vendedor.

As. 3394. Escritura No 328 de 8 de marzo actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Hugo Clifford Bycroft constituye hipoteca a favor de Genaro Hernández sobre una finca situada en esta ciudad.

As. 3395. Escritura No 322 de 7 de marzo actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Josefa Recuero viuda de Calvo y el Banco Hipotecario de Panamá S. A. celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética.

El Registrador General de la Propiedad,  
HUMBERTO ECHEVERS V.

### REGISTRO PUBLICO

Panamá, once de marzo de mil novecientos cuarenta.

Por medio de la Escritura número 1544, de 19 de octubre de 1923, de la Notaría Segunda de este Circuito, el

GACETA OFICIAL, MIERCOLES 27 DE MARZO DE 1940

Gobierno Nacional adjudicó a Santos Almengor un lote de terreno situado en San Francisco de la Caleta, el cual constituyó la finca N° 8241, que aparece al folio 59 del Tomo 261, de la Propiedad, Provincia de Panamá. Por Escritura N° 1540, de 18 de octubre de 1929, de la Notaría Segunda de este Circuito, la citada Santos Almengor vendió de esa finca, al señor Luis Morales Herrera, una parcela de terreno que a su vez vino a constituir la finca N° 2888, inscrita al folio 9 del Tomo 262 de la misma Sección y Provincia.

Diez años más tarde, por Escritura N° 594, de primero de junio de 1939, de la Notaría Segunda de este Circuito, el mismo Gobierno Nacional vendió el mismo lote con identidad absoluta de linderos y medidas a Antigua Reyes y a Olinda Reyes, con el cual vino a formarse la finca N° 12.184, inscrita al folio 82 del Tomo 354, de la misma Sección y Provincia. Esta última inscripción no ha debido practicarse en manera alguna porque contradecía el derecho inscrito de Santos Almengor y violaba abiertamente lo dispuesto por el Artículo 1767 del Código Civil; pero como la inscripción se practicó erradamente yese es un error de los que el suscrito no puede rectificar por sí, de acuerdo con el artículo 1790 del citado cuerpo de leyes SE ORDENA poner a la finca N° 12.184, inscrita al folio 82 del Tomo 354 ya citada, una **NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA** la cual será avisada en la Gaceta Oficial y se notificará en los estrados de este Despacho a los interesados, si no fuere posible notificarlos personalmente.

Notifíquese y cúmplase.

El Registrador General de la Propiedad,  
HUMBERTO ECHEVERRIS V.

#### TELEGRAMAS REZAGADOS

(Día 23 de Marzo de 1940)

De Chitré, para Luis Rodríguez.  
De Bojolino, para Roberto Deiham.  
De El Valle, para Elodia Valdés.  
De Natá, para Leonor Moreno A.  
De Pcerí, para Victor Castro.  
De Arraiján, para Elodio Guillén.  
De Santiago, para Ana Elaman

(Día 25 de Marzo de 1940)

De Colón, para S. A. Levy.  
De Colón, para Betty Eroun.  
De Panamá, para José D. de Obaldía.  
De Panamá, para Arturo Paniza.  
De Chepo, para María vda. de Villalaz.  
De Pedasí, para Marais Sucre.  
De Penonomé, para María Bernal.  
De Colón, para I. Spellman.  
De El Cao, para Narciso Paulett.

#### AVISO PERMANENTE

No se publicará ningún documento que no venga puesto en línea aparte manuscrito o mecanografiado el nombre de la persona que lo firma, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ejecutivo Número 215 de 1931.

LA DIRECCION.

## AVISOS Y EDICTOS

### AVISO OFICIAL

#### La Administración General de Rentas Internas

Suplica a los propietarios y administradores de bienes raíces, envíen al Despacho a la mayor brevedad posible, sobre los cuales están obligados al pago del impuesto, con el objeto de separar las copias de los recibos y enviarlas a su destino.

Las listas solicitadas deben expresar el nombre del propietario, el número de la finca, el lugar donde ésta está situada y la dirección completa de la persona encargada del pago de la contribución.

### AVISO OFICIAL

#### Pago del impuesto sobre inmuebles en las Provincias del Darién y Herrera.

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al primer cuatrimestre de 1940, en todos los Distritos de las Provincias del Darién y Herrera, se pagarán así:

Del 10 de marzo al 10 de abril de 1940, con descuento de 10%; del 10 de abril al 10 de mayo a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Los contribuyentes que deseen efectuar sus pagos en esta ciudad, pueden hacerlo solicitando en la Administración General de Rentas Internas, la Liquidación correspondiente.

Panamá, 5 de marzo de 1940.

El Administrador de Rentas Internas,

### AVISO OFICIAL

#### PAGO DEL IMPUESTO SOBRE INMUEBLES EN EL DISTRITO DE PANAMA

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al primer cuatrimestre de 1940, en el Distrito de PANAMA, se pagarán así:

Del 7 de febrero al 7 de marzo de 1940, con descuento de 10%; del 8 de marzo al 30 de abril, a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Panamá, 25 de enero de 1940.

DEMETRIO FERNANDEZ G.  
Sub-Administrador de Rentas Internas.

### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por el presente,

#### EMPLAZA:

Al señor Victorio María Sanducci, para que dentro del término de treinta días hábiles a contar de la última publicación de este edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio de divorcio que contra él ha instaurado en este Tribunal la señora Ana María de Sanducci y a justificar su ausencia. Si dentro del término señalado el emplazado no se apersona o no se hace representar en la forma indicada el Tribunal le nombrará un defensor con quien se seguirá el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta.

El Juez,

PABLO A. VASQUEZ.



El Secretario,

J. R. Almanza.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 14

El suscrito, Juez Segundo del Circuito, por medio del presente edicto, notifica a Acilpei Avram la sentencia condenatoria de segunda instancia, recaída en el juicio seguido en su contra por el delito de falsificación de monedas.

Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial.—Panamá, febrer veintiséis de mil novecientos cuarenta.

Vistos: El presente juicio adelantado contra Acilpei Avram, por falsificación de monedas, ha sido decidido en definitiva por el Juez 2º del Circuito de Colón, que ha sido el del conocimiento, con la sentencia que a continuación se copia:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, nueve de octubre de mil novecientos treinta y nueve.

Vistos: Se procede a dictar sentencia en el juicio seguido en este tribunal contra Acilpei Avram rumano, que dijo ser comerciante, y cuyo paradero actual, se desconoce, por el delito de poner en circulación monedas falsas.

La ausa del enjuiciamiento aparece relatada en el oficio número 113, de fecha 8 de marzo de 1939, dirigido a este Juzgado por el Jefe de la Oficina de Investigaciones en esta ciudad (folio 1º) cuya síntesis envuelve el cargo de que el sindicado trató de cambiar en el Hotel Italia dos moneditas americanas de dos dólares y medio cada una de valor nominal, las cuales resultaron falsas, y luego, de haber usado en pago de compras que hizo en el almacén de vestidos Besfit, dos moneditas más.

**Cuerpo del delito:** Lo constituyen 4 moneditas de valor nominal de dos dólares y medio, las que examinadas, por peritos resultaron ser de oro de catorce kilates (14 K.) (folio 6).

Como quiera que las monedas de oro de los Estados Unidos de América son hechas de oro de novecientos milésimos, cuya equivalencia en kilates es 21.6 K (folios 61 y 62), resulta evidente que las monedas puestas en circulación por el sindicado no se encontraban deterioradas como él pretendió afirmar, sino que eran positivamente falsas.

**Responsabilidad criminal del agente:** Al rendir indagatoria el sindicado expuso lo siguiente:

"Yo fui la persona que entregó las cuatro monedas que se me ponen de manifiesto, entregué dos en el Hotel Italia y dos en el establecimiento conocido con el nombre de Besfit. Las monedas esas no son falsas, pues he ido al Banco National City en el me han dicho que sólo son deterioradas. Las monedas las hube en Colombia cambiándolas por un peso treinta centavos en moneda de aquel país. Cuando se lleva una moneda falsificada al Banco le echan ácido para deteriorarla por completo y a las monedas éstas no se les ha hecho nada en absoluto en el Banco".

La explicación del sindicado, que presume de una ingenuidad absurda, en donde asegura que las obtuvo a razón de un peso treinta centavos colombianos y de verdadera agudeza cuando cita el procedimiento que se sigue en los Bancos con las monedas falsas, demuestra que él, lejos de ser un ignorante en cuestiones de moneda está, por el contrario, bien empapado en ellas, y conduce, sin necesidad de más análisis a considerarlo como autor voluntario de la violación por la cual se le procesó.

La disposición penal infringida es el artículo 218 del

Código Penal, el cual señala pena de ocho meses a cuatro años de reclusión para quien pone en circulación, sin proceder de acuerdo con el autor de la falsificación, monedas de la que trata el ordinal a) del artículo 216, es decir monedas nacionales o extranjeras que tengan curso legal o comercial en el territorio de la República, y pena de dos a seis años de reclusión cuando se trata de monedas de mucho valor.

Sería infantil considerar que las cuatro moneditas traídas al proceso cubren el monto de las puestas en circulación por el procesado, quien en un solo día, como lo informan los autos usó cuatro que se logró descubrir, pero aunque así fuera, es forzoso convenir que las monedas de oro son siempre de mucho valor, puesto que multiplican considerablemente el de la moneda fraccionaria corriente.

En estas circunstancias el procesado se ha hecho acreedor a la pena media del artículo 218 del Código Penal, calculada entre dos y seis años, la que arroja un promedio de cuatro años. No existen en los autos constancia de circunstancias agravantes ni atenuantes.

Por lo expuesto, el Juez Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Acilpei Avram a sufrir pena de reclusión en la Colonia Penal de Coiba por el término de cuatro años. Le condena además al pago de los gastos procesales.—Cópiese, notifíquese y consúltese. (fdo.) Darío González; (fdo.) Carlos Hormechea, Srío."

Habiendo sido sometido el expresado fallo a la censura de este Tribunal, mediante consulta, se le ha dado al negocio la tramitación de rigor, y como está para ser decidido, se procede a hacerlo mediante las consideraciones siguientes:

El procesado al ser indagado por el Juez instructor declaró haber sido él la persona que entregó las cuatro monedas, dos en el Hotel Italia y dos en el establecimiento "Besfit". Esas monedas las hube dijo el acusado, en Colombia, cambiándolas por un peso treinta centavos en aquel país".

Las expresadas monedas, según resulta establecido en los autos, eran de oro de catorce kilates, no teniendo el peso que tienen las monedas de oro legítimas de dos y medio dólares, y si como lo acepta el acusado él las cambió en Colombia por monedas de aquel país pagando por ellas un peso y treinta centavos, esa sola circunstancia está demostrando que no eran legítimas y no obstante saber esto las puso en circulación en la ciudad de Colón, en la forma que lo ha expresado.

La confesión de que se hace mérito, viene por sí sola a dar la prueba de la responsabilidad del agente, según el artículo 2157 del C. J., y en tales circunstancias su condena se impone.

En mérito de lo expuesto, este Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA el fallo consultado. Notifíquese, cópiese y devuélvase.—(Fdos.) M. J. Jaén. Erasmo Méndez.—Ricardo A. Morales.—B. Reyes T. V. de León S.—A. C. Abrahams, Secretario.

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría, por el término de treinta días, hoy seis de Marzo de 1940, y se remite un ejemplar al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial por 5 veces consecutivas.

El Juez Suplente ad-hoc,

..... CARLOS HORMECHEA S.  
F. Navarro.  
Srío. ad-interim.

## Agencia Postal de Panamá

### SERVICIO DE CORREOS

*Buzones colocados en los siguientes lugares de la Capital*

Palacio Nacional  
Presidencia  
La Merced  
Escuela N. Pacheco  
Mercado, Calle 13 Este  
Calle J. frente a Ancón  
Avenida Central, La Florida  
Avenida Central, París-Madrid  
Avenida Central y Calle B, La Concordia  
Santa Ana, Café Coca Cola  
Santa Ana, Panazone  
Calle 16 Oeste, Botica Salazar  
Avenida A., número 38, Panamá School  
Calle I., Instituto Nacional  
El Chorrillo, Límite  
Avenida del Perú, Registro Civil  
Avenida del Perú, Calle 33  
Avenida del Perú, Calle 36  
Avenida Central, Calle K  
Avenida Central, Calidonia, Calle P  
Estación del Ferrocarril  
Estafeta de Calidonia  
Oficina de Turismo.—Calle H.—Calle del Estudiante.

### SERVICIO DE EXPRESO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

### SERVICIO A DOMICILIO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, excepto los Domingos por la tarde.

### REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7:30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los Domingos de 8 a 11 de la mañana.

### IMPRESOS

Todos los días de 8 a 12 y 2 a 5.

### SECCION DE CALIDONIA

Los mismos servicios y las mismas horas.

### ENCOMIENDAS POSTALES

Oficina: Avenida B. y Calle 15 Este. Todos los días excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

### CIERRE DE CORREOS

#### *Aéreo Nacional*

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Armuelles, todos los días a las 7:30 p.m.

Recomendados y ordinarios, a las 10 de la mañana.

Los domingos, a las 10 de la mañana.

#### *Marítimo Nacional*

Para Darién, Chiriquí y Coiba, cada vez que saiga embarcación de la Sociedad de Navegación Elliot.

Para Bocas del Toro, todos los días a las 11 y 30 de la mañana y a las 4 y 30 de la tarde. Los domingos, a las 10 de la mañana.

Para Taboga, los Lunes y Jueves.

Para San Miguel, Chimán, Chepillo, Los Otoques, Garachiné y Jaqué, cada vez que haya embarcación para esos lugares.

### TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá y los de Coclé, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos los días excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados de 4 a 5 p.m. y ordinarios: a las 6 de la tarde.

Para Juan Díaz, Pueblo Nuevo, Rio Abajo y San Francisco de la Caleta: diariamente, las 4 de la tarde.

Para Pacora: los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

### HORAS DE CIERRE DEL CORREO AEREO EN LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

Norte y Centro de Colombia, Venezuela, Guayana, Antillas, Brasil, Europa, Estados Unidos de Norte América y Canadá (vía Miami Fla.).

MARTES Y JUEVES: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario: a las 7:15 p.m.

Puerto Rico, Haití y República Dominicana, (vía Kingston), Habana, Europa, Estados Unidos y Canadá (vía Miami, Fla.).

SABADOS: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario a las 7:15 p.m.

Sur de Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina y Paraguay.

MARTES Y SABADOS: Recomendados a las 7 p.m. Ordinario: a las 7:15 p.m.

Costa Rica, Nicaragua, Honduras, Salvador, Guatemala, México, Estados Unidos, Asia, Oceanía (vía Brownsville).

MIÉRCOLES, VIERNES Y DOMINGOS: Recomendados: el día anterior a las 9 y 30 p.m. Ordinario a las 7 y 30 de la mañana del día de salida.

M. DE J. QUIJANO,  
Agente Postal de Panamá.

### SERVICIO DE LANCHAS

DIAS DE LA SEMANA.—Sale del muelle 17, en Balboa, a las 5.00 p.m.

DOMINGOS.—Sale de Balboa a las 3.30 p.m. y a las 5.00 p.m.

SABADOS.—Sale de aboga a las 6.30 a.m. y a las 6.30 p.m.

DIAS DE SEMANA.—Sale de Taboga a las 6.30 a.m. 5.00 p.m.

### SERVICIO DE FERRY

Servicio continuo entre las 6.00 a.m. y 9.45 a.m. y entre las 2.15 p.m. y 9.15 p.m. con salida del lado Este a la hora y media hora; y del lado Oeste al cuarto de hora y tres cuartos de hora, hasta donde sea posible.

Entre las 10.00 a.m. y las 3.00 p.m. hay servicio cada hora, saliendo el ferry del lado Este a la hora y del lado Oeste a la media hora, con excepción de los Domingos, cada media hora durante el día.

Entre las 9.00 p.m. y las 6 a.m. diariamente, los Domingos y días feriados, el ferry saldrá del lado Este a la hora y del lado Oeste al cuarto de hora y habrá servicio cada hora durante la noche.